

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.006 · 1959

LEY 6006

Boletín Oficial, 5 de febrero de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6006

LEY 6006

Autorizando a invertir suma en la construcción y habilitación de una sala de primeros auxilios en Villa Lanzone, General San Martín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n), en la construcción y habilitación de un edificio con destino a Sala de Primeros Auxilios en Villa Lanzone, Circunscripción III, Sección B, Manzana 109, lote que hace esquina en las calles Estanislao Zeballos y número 4, del Catastro Parcelario del Partido de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6006. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).